



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 208-2024-A/MDLL

Llaylla, 03 de octubre del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

El Informe N°467-2024-SGDSM/ROV/MDLL, de fecha 02 de octubre del 2024, emitido por Equipo Técnico del cumplimiento del Sello Municipal siendo la Sub Gerencia de Desarrollo Social Municipal, solicita expedir acto resolutivo sobre aprobación del Plan de trabajo 2024: "Implementación de espacios públicos saludables de juego para niñas, niños menores de 05 años y sus familias de la Municipalidad Distrital de Llaylla", para el cumplimiento del Producto 5- Espacios públicos Saludables de Juego, del Premio Nacional Sello Municipal – octava Edición 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, así lo prescribe el Art. 194 de la constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 11 de Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades;

Que, de acuerdo al artículo 191 de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia; como tal en estricto cumplimiento del Art. 38 los gobiernos locales emiten decretos, resoluciones con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, la Municipalidad distrital de Llaylla, mediante sus diversas áreas y oficinas deben regular su atención de acuerdo a la realidad y necesidad de su población, garantizando así una mención integral en beneficio de toda la población;

Que, de conformidad con el numeral 5 del Art.192 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen competencias para planificar el desarrollo de sus suscripciones y efectuar los planes y programas correspondientes;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la primera Conferencia Internacional sobre la promoción de la Salud al 2030 "Perú, País Saludable", aprobado con Decreto Supremo N°026-2020-SA, señala: mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, el cual está orientado a desarrollar en las personas hábitos, conductas y estilos de vida saludables



Av. Del Pangoa S/N - Plaza principal - Llaylla



947 142 121



munillaylla1965@gmail.com



mesadepartesmunicipalidad1965@gmail.com



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

con la finalidad de disminuir los factores causales de la pérdida de años de vida saludables por discapacidad o por muerte prematura, en los que tiene responsabilidad la persona y familia a través de sus conductas como parte del autocuidado; y el segundo objetivo prioritario es el de mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud, el cual está orientado a abordar los determinantes sociales de la salud implica a través del trabajo articulado intersectorial e intergubernamental bajo la conducción del Poder Ejecutivo representado por el Ministerio de Salud, como establece el D.S N°029-2018-PCM, lo que incluye intervenciones relacionadas a la educación, la vivienda y sus servicios, el transporte y viabilidad, la alimentación, la urbanización y seguridad ciudadana, el medio ambiente, entre otros;

Que, en ese sentido, resulta necesario fomentar e impulsar una cultura de cuidado de la salud en nuestra población, mediante acciones para la prevención o reducción de los riesgos en salud en el Perú, así como de identificar enfermedades en estadios tempranos y reducir las complicaciones en la salud de la persona en su curso de vida, empoderando a la población con los medios necesarios para el cuidado de su propia salud, mejorando la calidad de vida de la población y motivando a las autoridades públicas y a la sociedad civil y población en general a construir Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones".

Que, mediante la Resolución Suprema N°002-2015-MIDIS se crea el Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas", como reconocimiento del Estado a los Gobiernos Locales que cumplan eficazmente con los indicadores que contribuyen a la mejora de los servicios públicos orientados a los ciudadanos y ciudadanas en sus respectivas localidades, en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer";

Que, mediante Resolución Ministerial N°027-2024-MIDIS se aprobaron las Bases de la Octava Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas", para la presente Edición 2024, se promueve la implementación de quince (15) productos, medios a través de diecisiete (17) indicadores. Al respecto, cada municipalidad tiene asignado un conjunto de productos e indicadores de cumplimiento obligatorio u optativo;

Que, en la Guía Técnica para el cumplimiento de los productos e indicadores de la Octava edición de premio Nacional Sello Municipal-2024, menciona que en el Producto 5: Municipalidad implementa espacios públicos de juegos seguros y saludables que contribuyen al desarrollo integral de las niñas y niños de su localidad, que tiene como objetivo: crear un espacio seguro, saludable, recreativo y de aprendizaje que fomente el juego libre en menores de cinco años, con la participación activa de sus padres, madres, familia y cuidadores, con el propósito de mejorar al desarrollo infantil;

En este contexto se ha formulado el plan de trabajo: Acondicionamiento de espacio público saludable de juego para las niñas y los niños menores de 05 años y sus familias, de la Municipalidad Distrital de Llaylla, con la finalidad de contribuir al adecuado





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

crecimiento y óptimo desarrollo de las niñas y los niños menores de 05 años y sus familias en la jurisdicción del distrito;

Que, es política institucional de este gobierno, cumplir con los objetivos trazados, dentro de los plazos establecidos y conforme a los lineamientos de desarrollo integral del distrito de Llaylla en el marco de la autonomía política, administrativa y económica, siendo por ello imprescindible aprobar el plan de trabajo a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades y metas a cumplir hasta el 30 de noviembre del 2024; con propósito de cumplir con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 027-2024-MIDIS; que, a través del el Informe N°467-SGDSM/ROV/MDLL, que contiene el plan de trabajo: Implementación de espacios públicos saludable de juego para niñas, niños menores de 05 años y sus familias, de la Municipalidad Distrital de Llaylla, el encargado del Equipo Técnico del cumplimiento del Sello Municipal - Sub Gerencia Desarrollo Social Municipal, solicita la aprobación del mismo, para dar cumplimiento a lo solicitado a través de la "Guía técnica para el cumplimiento de los productos e indicadores de la Octava edición de premio Nacional Sello Municipal - 2024";

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR el Plan de Trabajo: **IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICO SALUDABLE DE JUEGO PARA NIÑAS, NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS Y SUS FAMILIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA 2024**, de la provincia de Satipo, Departamento de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas competentes para su cumplimiento y fines de ley,

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a imagen Institucional y a la Oficina de Tecnologías información, para la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Llaylla.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA